



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2165/08

FECHA DE SANCION: 19 de Agosto de 2008.-

NUMERO DE REGISTRO: 1987

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-8190/08.-

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación para la Construcción Colectiva del Sistema Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, celebrado entre el Señor Ministro de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Villa Gesell con fecha 16 de Mayo de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que, se convienen en establecer acciones de cooperación para la consolidación y promoción del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños;

Que, dicho convenio promueve, previene, asiste protege, resguarda y restablece los Derechos de los Niños;

Que, es deber del Estado para con los niños, asegurar con absoluta prioridad la realización de sus derechos sin discriminación alguna;

Que, las Políticas de Promoción y Protección de los Derechos de todos los Niños tendrán como objetivo principal su contención en el ámbito familiar y comunitario a través de la implementación de planes y programas de prevención asistencia e inserción social.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Convalídase el Convenio Marco de Cooperación para la Construcción Colectiva del Sistema Local de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, celebrado entre el Señor Ministro de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Villa Gesell con fecha 16 de Mayo de 2006.

ARTICULO 2º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.